
VISTO:

Las Actuaciones del Expediente letra D N° 878/20 referidas a SERVICIO DE TRANSPORTE MAGDALENA ATALAYA-PERIODO SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Servicios Públicos a Fs. 1 del expediente citado solicita la contratación en forma directa del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las citadas localidades, periodo 01/09/20 al 31/12/20,

Que a fs. 10/13 obra copia del Contrato correspondiente.

Que resulta necesario contar con el servicio en tiempo y forma y sin interrupción al que se estaba realizando anteriormente por ser esencial para los pobladores que día a día utilizan este medio de transporte,

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Decreto n° 953/20 referente al contrato suscripto entre este Municipio y el Sr. Guillermo Rojas DNI n° 21.595.130, en virtud de las causales expuestas en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.-

Registrada bajo el n° 3818/20.-



Magdalena, 22 de Octubre de 2020.-

DECRETO N° 953 / 20.-

VISTO:

El Expte. Letra S N° 878 / 20, mediante el cual se tramita el transporte Magdalena – Atalaya. y

CONSIDERANDO:

Que, el día 21 de Octubre del corriente año ha sido suscripto contrato con la Firma del Sr. GUILLERMO MARTIN ROJAS – D.N.I. 21.595.130, por el término de 4 (cuatro) meses, del 1 de SEPTIEMBRE al 31 de DICIEMBRE de 2020.-

Que tratándose de un servicio público indispensable debe ser aprobado por el H.C.D.

Que deben efectuarse los trámites administrativos tendientes a la Convalidación del mismo;

POR ELLO

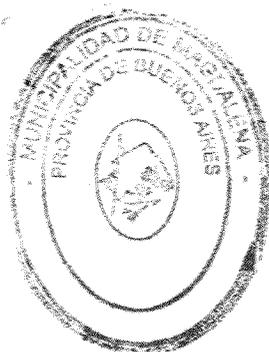
El Intendente Municipal de Magdalena, en uso de sus atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese AD REFERENDUM en la fecha el contrato suscripto entre este Municipio y el Sr GUILLERMO MARTIN ROJAS – D.N.I. 21.595.130, en virtud de las causales expuestas en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, Sra. MARINA BLANCO.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tomen nota las Oficinas pertinentes, dése al Registro Municipal y archívese.-




MARINA NATALIA BLANCO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Magdalena